

mit. de Carne de Mudo, la que habian puestas  
por el dicho Juan Martinez a diez y seis mrs.  
Cada libra, y que en la semana que sigue  
en el Viernes quatro de Diciembre, Caputina  
de febrero, y Caputina de febrero, que estas ande  
empues los Viernes primeros de Cada mes,  
y de la Cruz que otro Juan Martinez  
tiene hechas en la quaresma, que como a  
abaxador se le admitieron, que son los meses  
de Mayo, y Abril, Una semana de Cada  
mes como le corresponde la admataxa de  
eleccion, la Ultima de Mayo, la que sigue  
ya el Viernes Ultimo de dicho mes, y la Ultima  
del abaxo que finalizara en el dia de San  
Juan de Mayo que venora de setenta  
y quatro Lunos, Encuya dize e semanas  
que dire aax hecha por una en ellas a diez y  
dicho mrs. la ofiere vender a diez y seis mrs.  
Cada libra de Carne de Mudo, libre de todo  
dolo, y con la Condicion de haver sugetos  
amatax y Viernes quinze y diez de dicho mes,  
y que en caso de que ay a un en esto, como en  
qualquiera otra Cosa algun Inconveniente  
fuera de que ay a mejora a de aax a su elec.  
el Cumpla las otras semanas mejorada,  
dennendos por la Villa admito otra mejora  
y acordo de la Villa de aax a su elec.  
Martinez, y la Refexion admision a otro

